

 <p>La vivienda y el agua son de todos</p> <p>Mirvivienda</p>	<b>GUÍA:</b> INCAPACIDADES Y RECOBROS	Versión: 2.0
	<b>PROCESO:</b> GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	Fecha: 05/08/2020
		Código: GTH-G-01

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**  
**GUÍA DE INCAPACIDADES Y RECOBROS**

COPIA NO CONTROLADA

1. **OBJETIVO:** Establecer las actividades a seguir para realizar los cobros de cartera ante las Empresas Prestadoras de Salud de las incapacidades otorgadas a los funcionarios de la entidad.
2. **ALCANCE:** Inicia con la radicación de la incapacidad original ante el Grupo de Talento Humano por parte del funcionario y termina con la conciliación mensual del reintegro por parte de las Empresas Prestadora de Salud EPS.

### 3. CONTENIDO

#### 3.1. Abreviaturas

- **EPS:** Entidad Prestadora de Salud.
- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales.
- **DTN:** Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

#### 3.2. Definiciones

##### ✓ **Certificado de Incapacidad**

Documento otorgado por el médico de la Empresa Prestadora de Salud EPS y/o Administradora de Riesgos Laborales ARL por inhabilidad física o mental le impide a un trabajador desempeñar sus funciones cotidianas o habituales.

##### ✓ **CLASES DE INCAPACIDAD**

**Incapacidad Enfermedad General.** Otorgada por el médico por un periodo de tiempo, que indica que el trabajador se encuentra en un estado patológico como consecuencia de enfermedad o accidente no laboral.

**Incapacidad Accidente Laboral.** Originada de una lesión ocasionada durante el cumplimiento de sus funciones en el lugar de trabajo, es validada y originada por el profesional médico.

**Licencia de Maternidad.** Certificado otorgado a las madres en estado de embarazo o en proceso de adopción que corresponde a 18 semanas es decir 4 meses y medio remuneradas.

**Licencia de Paternidad.** Es otorgado al padre cuya esposa haya tenido un hijo, y haya cotizado al sistema de salud mínimo el mismo periodo de gestación de la madre otorgando 8 días hábiles de licencia remunerada.

#### 3.3. Reconocimiento

El Decreto Ley 0019 de 2012 en aras de agilizar algunos trámites; entre estos el correspondiente a verificación y reconocimiento de incapacidades de enfermedad general,

licencias de maternidad y paternidad, es el empleador quien debe realizar el proceso ante la Entidad Prestadora de Salud EPS.

Para lograr que este proceso sea satisfactorio para las tres partes: Empleado-Empleador-EPS, para efectos laborales, será obligación de los funcionarios radicar ante el empleador el certificado de incapacidad o licencia con mínimo tres días después de otorgada la misma.

**Incapacidad Enfermedad General.** De conformidad con el Decreto 1406 de 1999 modificado mediante Decreto 2943 de 2013, le corresponde al empleador reconocer los dos (2) primeros días de la incapacidad otorgada, las Entidades Promotoras de Salud EPS reconocerán a partir del tercer (3) día.

**Incapacidad Accidente Laboral temporal.** De conformidad con la Ley 776 de 2002, se reconocerá por parte de la Administradora de Riesgos Laborales ARL el 100% del auxilio económico a partir del siguiente día de ocurrido el accidente.

**Licencia Maternidad.** Para darse el reconocimiento por las Empresas Prestadoras de Salud se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en Decreto 1804 de 1999 y Decreto 047 de 2000.

**Licencia Paternidad.** De conformidad con el Decreto 780 del 2016 en el inciso primero del artículo 2.1.13.3, para el reconocimiento se debe cumplir con el mismo tiempo de cotización de las semanas de gestación de la madre, allegar el registro civil de nacimiento, copia de la licencia de la epicrisis o resumen médico de la licencia de maternidad y allegarla ante la Empresa Prestadora de Salud EPS antes de los 30 días siguientes a fecha de nacimiento del menor.

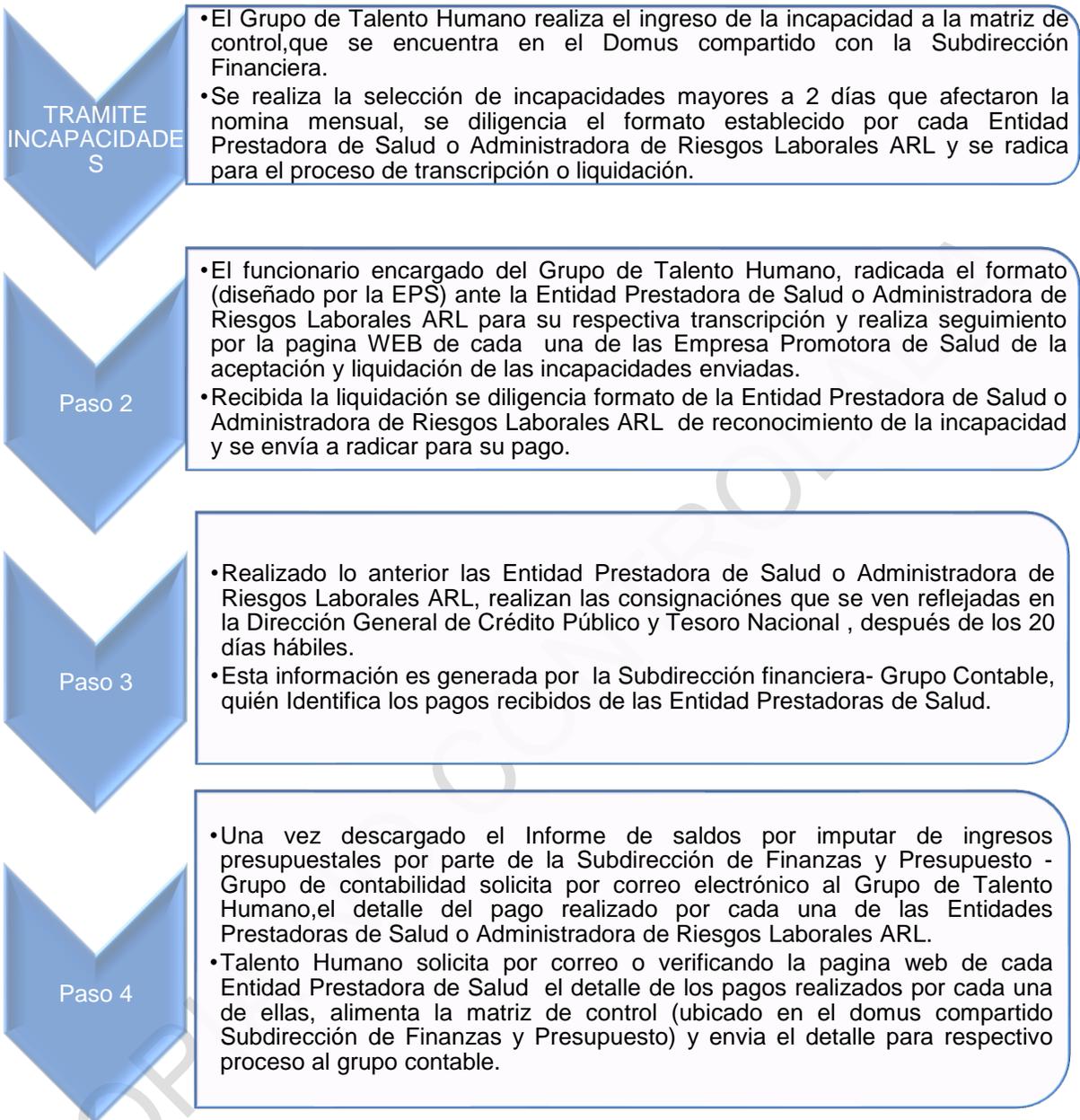
### 3.4. Trámite de incapacidades

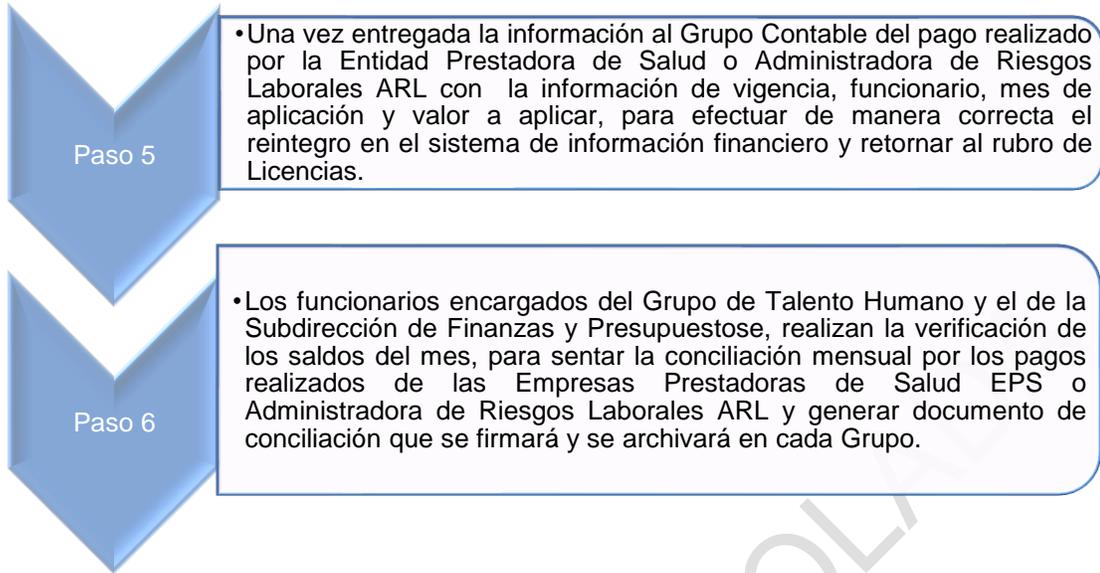
El funcionario debe radicar ante el Grupo de Talento Humano el formato GTH-F-19 y adjuntar la incapacidad según el caso enfermedad general, incapacidad por accidente laboral, licencia de maternidad, licencia de paternidad con máximo 3 días después de otorgada por la Empresa Prestadora de Salud EPS.

La incapacidad y/o la licencia debe contener los siguientes datos:

1. Fecha de expedición.
2. Nombre completo de la persona a la que se le expide, fecha de inicio y terminación.
3. Número de días de incapacidad.
4. Diagnóstico clínico completo.
5. Origen, si es incapacidad por enfermedad general, por accidente de trabajo, enfermedad profesional, licencia de maternidad.
6. Identificación del médico que expide el certificado, nombre completo y número de registro médico.
7. Para la licencia de maternidad, debe registrar la fecha probable del parto, fecha de parto y edad gestacional.

## GTH-G-01 INCAPACIDADES Y RECOBROS





**4. CONTROL DE CAMBIOS**

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	VERSIÓN ACTUAL DEL DOCUMENTO	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
05/08/2020	1.0	2.0	En socialización de la guía con la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, se recibieron sugerencias de ajuste para hacer parte a esta dependencia del proceso de incapacidades. Se agrega un nuevo actor en el Contenido, se crean dos nuevos pasos para el Trámite de Incapacidades,

**5. ELABORÓ, REVISÓ Y APROBÓ**

Elaboró: Dora Olivia Palacios Aranguren	Revisó: Edgar Enrique Ramirez Jurado	Aprobó: Wilber Jimenez Hernández
Cargo: Técnico Administrativo	Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Coordinador Grupo de Talento Humano
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 16/07/2020	Fecha: 16/07/2020	Fecha: 05/08/2020